

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial del BANCO W S.A., el 17 de noviembre de 2023 allegó memorial en el cual informa la renuncia del poder dentro del proceso en referencia.

OSCAR SERNA
ESCRIBIENTE

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 2370
PROCESO EJECUTIVO C/S
MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2023-00208-00
Diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).**

Teniendo en cuenta que la renuncia al poder presentada por el **Dr. Alejandro Blanco Toro**, Representante Legal de la sociedad Sysnerjoy BPO S.A.S., como apoderado judicial del **Banco W S.A.**, reúne las exigencias del artículo 76 del C.G.P., toda vez se indicó que el Ejecutante, se encuentra a paz y salvo, se aceptará, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentada la renuncia al juzgado.-archivo 032-.

Respecto a lo expresado por la abogada *Laura Isabel Ordoñez Maldonado*, que se le reconozca como apoderada del **Banco W S.A.**, cinco (5) días después de notificarse el auto que acepte la renuncia al **Dr. Alejandro Blanco Toro**, no se accederá. En primer lugar, el Representante Legal para Asuntos Judiciales del Ejecutante le confirió poder para "*...continuar y llevar hasta su terminación el **proceso ejecutivo...**, con el objeto de recaudar la obligación respaldada en el pagaré base de ejecución...*", es decir, sin condición alguna; y en segundo término, ante la designación a la nueva apoderada, *Dra. Ordoñez Maldonado*, termina el poder que le fue otorgado al Dr. Blanco Toro, se reitera no puede quedar el poderdante, sin quien lo represente en el proceso, de acuerdo con los incisos primero y cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso. Aunado a que la renuncia al poder se presentó al juzgado, el día **17 de noviembre de 2023**, significa que los cinco (5) días están más que vencidos.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por el *Dr. Alejandro Blanco Toro*, Representante Legal de la sociedad Sysnerjoy BPO S.A.S., como apoderado judicial del **Banco W S.A.**, en los términos del Artículo 76 Inciso 4º del Código General del Proceso.

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

2°.- RECONOCER a la Dra. Laura Isabel Ordoñez Maldonado,
como apoderada judicial del Ejecutante-**Banco W S.A.,** en los términos y para los efectos
del poder conferido.

3°.- COMPARTIR por secretaria el Link del expediente **No. 76-834-40-03-003-2023-00208** a la apoderada **Laura Isabel Ordoñez Maldonado** al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.